

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1302

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, nueve de agosto de dos mil veintidós.

La señora **SARA MARISOL MORALES MÉNDEZ**, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** en contra del señor **FRANCISCO JAVIER QUINTERO LÓPEZ**, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta la peticionaria su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

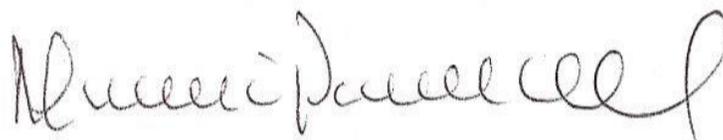
PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora **SARA MARISOL MORALES MÉNDEZ**, para iniciar proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** en contra del señor **FRANCISCO JAVIER QUINTERO LÓPEZ** .

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al Doctor **IGNACIO GRAJALES GONZÁLEZ**, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: ORDENAR notificarle este auto al designado, quien se localiza en esta ciudad en la carrera 23 No. 25-24, oficina 08 C, Edificio Esponsión, Tel. 3113288036 y correo electrónico: ignaciongra@hotmail.es

CUARTO: ADVERTIR a la solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar al profesional designado los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2022-268

Firmado Por:
María Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43c6c58c29a641580e38b8f9bbcaf187831fffdcca4b8c4673b7b88380b5a89**

Documento generado en 09/08/2022 03:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>